

Diligencia

En la villa de Calagorras a diez y seis de Abril de mil  
ochocientos y Cuarenta y Ocho. Citados juntos los Sr. Regente de  
la R. Audiencia de ella, D. Juan de Mestas Regidor anual,  
los Diputados y Alcaldes del Convento; Dijeron: que  
siendo enterada la litacion q. en la noche de ayer  
se hizo a todos los Caballeros Capitulares, y que  
solo han unido los q. quedan expresados en  
un solo Regidor, siendo ademas las cosas q. de las  
partes y del Convento, y persona de Comendador  
an. Delivered se suspenda, y q. el Sr. Regente

gento haga se pague multa a quien  
Comunacion de multa q. habien venga impu-  
na a los q. no Concurran, y la responsabilidad  
de las y persunas q. asi al Sr. Regente como al  
de este Convento se origina

El Sr. Regente en inteligencia de lo anterior.  
Dijo: se forme expediente para hacer nueva citacion  
a todos los Caballeros Capitulares, para q. concurran  
en el dia de mañana a las diez horas de ella  
para delivrar sobre varias cosas. Del Sr. Regente  
pendientes, y negocios del Convento, como se delivra  
por los Sr. q. han curato; apreciandolos q. no  
concurriendo se les espiera la multa de veinte  
reales de irreparable exaccion, q. se impondra  
en la Comunion de la Sala Capitular q. se ha  
de acordar, y a mas sean responsables, a los da-  
nos y persunas q. se origina por la retardacion  
al pronto despacho de las citadas ord. y negocios  
del Convento.

Con lo que se combuyo esta